



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CÓRDOBA

NÚMERO 4

EDICTO

Doña Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 172/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Patricia Jiménez Gómez, Jesús Sánchez Laguna, Juan Rafael López Toril, Manuel Cobos Torres, Elena María Zamora Camacho y Elisabeth Espartero Alcalá, contra Brico Boñal, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de 7 de marzo de 2016 y decreto de medidas cuya parte dispositiva es como sigue:

Auto

En Córdoba a 1 de septiembre de 2016.

Dada cuenta y;

...//Parte dispositiva: S.S^a. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Brico Boñal, S.L. (CIF B-45540895) por la suma de 37.947,18 euros en concepto de principal, más la de 7.589,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. D.^a María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia doña Maribel Espínola Pulido

En Córdoba a 1 de septiembre de 2016.

...//... Parte dispositiva.-Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la demandada Brico Boñal, S.L. (CIF B-45540895) por la suma de 37.947,18 euros en concepto de principal, más la de 7.589,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante decreto dictado en este mismo Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo...//...

Y para que sirva de notificación al demandado Brico Boñal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 21 de noviembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

N.º I.-6888